



Ministerio del Poder Popular para la

ECONOMÍA Y FINANZAS

Unidad Nacional de
Inteligencia Financiera



UNIF-DDG-DSU-

04104

Caracas,

16 SEP. 2026

CIRCULAR DIRIGIDA A: CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

"GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) PARA LOS CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES"

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 4 del Decreto de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) N° 3.656 del 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de esa misma fecha, en concordancia con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), los Convenios y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para la República Bolivariana de Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en esta oportunidad asociado específicamente al contenido de las Recomendaciones Nro. 22 y 23 sobre "Negocios y Profesiones No Financieras Designadas" y "APNFD: Otras medidas" respectivamente, se emite una "GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) PARA LOS CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES", identificada con la nomenclatura UNIF-DSU-GUIA-2026-006.

En este sentido, se exhorta a los contadores y otros profesionales independientes a aplicar medidas de debida diligencia intensificada y de ser el caso, emitir los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) previo análisis de los mismos; así como, de las personas relacionadas. El contenido de esta Guía se emite con el objeto de ampliar de manera especial y profunda, los mecanismos de monitoreo, detección, análisis y remisión a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) de actividades sospechosas presuntamente vinculadas con la LC/FT/FPADM.

Sin más a que hacer referencia, reiterando mi más alta estima y consideración, con la firme disposición de unir esfuerzos en la lucha contra estos graves delitos, queda de ustedes.



Carmen Antonia Glosa Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Resolución N° 019 de 2023, de fecha 23 de enero de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

Asunto: Guía para un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para los contadores y otros profesionales independientes.





Ministerio del Poder Popular para la
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Unidad Nacional de
Inteligencia Financiera



GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)

CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Nº UNIF-DSU-GUIA-2026-006

Dirección de Supervisión y Monitoreo

Al 15 de septiembre de 2026

ÍNDICE

	Pág.
Introducción y conceptos claves	3
Referencias Internacionales.....	5
Marco Legal Nacional.....	7
Aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR).....	9
Orientación para los contadores.....	12
Bibliografía.....	18

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS CLAVES

El Enfoque Basado en Riesgos (EBR) es central para la implementación efectiva de las Normas Internacionales del GAFI en materia de prevención de la LC/FT/FPADM.

Esta Guía se aplica a los contadores y otros profesionales independientes, incluyéndose a los proveedores de servicios de sociedades y fideicomisos.

El Propósito de esta Guía es apoyar un entendimiento común de un EBR para los contadores y otros profesionales independientes que prestan servicios diversos, tales como revisoría fiscal, asesoría financiera y tributaria, servicios relacionados con insolvencia, entre otros.

Al efecto, dentro de los elementos claves en la aplicación del EBR relacionados con los contadores, debe destacarse que las instituciones financieras que tienen estos profesionales como clientes deben identificar, evaluar y gestionar el riesgo de LC/FT/FPADM asociados a estos y sus servicios.

Esta Guía reconoce que un EBR efectivo tendrá en cuenta el contexto nacional, considerará el enfoque legal y regulatorio y la orientación del sector relevante en el país, reflejando la naturaleza, diversidad, madurez y perfil de riesgo de los contadores y otros profesionales independientes.

Terminología

- a. Contadores:** Independientemente de la clasificación funcional (por ejemplo, auditoría, impuestos, asesoría o consultoría) en una firma o profesionales individuales que brindan servicios. La naturaleza de los servicios

prestados determinará el alcance y la profundidad de la diligencia debida y la evaluación de riesgos. Los contadores también deben considerar sus obligaciones éticas según lo establecido en el Código de Ética.

Esta Guía no está destinada a aplicarse a los contadores y otros profesionales bajo relación de dependencia, que incluye empleados en áreas comerciales, industria, servicio, sector público, educación, organizaciones sin fines de lucro, órganos reguladores, entre otros. No obstante, estos deben consultar su código de conducta profesional u otras fuentes alternativas de orientación, sobre la acción apropiada a tomar en relación a la sospecha de actividad ilegal por parte de su empleador o de un tercero.

- b. Características claves:** Los contadores brindan una gama de servicios y actividades que difieren enormemente (por ejemplo, en sus métodos de entrega y en la profundidad y duración de las relaciones formadas con los clientes, y el tamaño de su operación).

Las recomendaciones del GAFI se aplican a las actividades específicas en la R.22; sin embargo, los contadores y otros profesionales independientes pueden prestar una amplia gama de servicios; se detalla:

- a) Servicios de auditoría y aseguramiento.
- b) Llenado de libros y elaboración de cuentas anuales y periódicas.
- c) Labores de cumplimiento tributario y asesoramiento fiscal.
- d) Auditoría y asesoramiento en control interno y gestión de riesgos.
- e) Servicios regulatorios y de cumplimiento.
- f) Servicios relacionados con la liquidación de empresas, insolvencia, quiebra, entre otros.
- g) Asesoramiento en la estructuración de operaciones.
- h) Diligencias respecto a fusiones y adquisiciones.
- i) Asesoramiento de inversiones y custodia del dinero del cliente.
- j) Contabilidad y auditoría forense.
- b) Formación de empresas y fidecomisos.
- c) Gestión de sociedades y fidecomisos.
- d) Compra o venta de bienes.
- e) Realización de transacciones financieras.
- f) Obtener intermediaciones en instituciones financieras

El EBR para contadores y profesionales independientes establece pautas claras sobre el alcance, la aplicación y gestión de las vulnerabilidades ante la LC/FT/FPADM.

El ámbito de aplicación incluye los contadores independientes (firmas o profesionales individuales), excluyendo aquellos bajo relación de dependencia, que deben guiarse por su código de ética o conducta profesional ante sospechas de actividades ilegales.

En este contexto, la debida diligencia y la profundidad de la evaluación de riesgos dependerá de la naturaleza de los servicios prestados, la duración de la relación con el cliente y el marco regulatorio nacional.

La R.22 del GAFI extiende las medidas de DDC y conservación de registros a los contadores y profesionales independientes únicamente cuando realizan las siguientes transacciones para sus clientes: i) compra y venta de bienes inmuebles; ii) administración del dinero, valores u otros activos del cliente; iii) administración de cuentas bancarias, de ahorro o de valores; iv) organización de aportes para la creación, operación o administración de empresas; v) creación, operación o administración de personas o estructuras jurídicas.

c. Vulnerabilidades de los servicios de contabilidad: Algunas de las funciones realizadas por los contadores y otros profesionales independiente son más susceptibles a la LC/FT/FPADM e incluyen:

- a) Asesoramiento financiero y fiscal.

REFERENCIAS INTERNACIONALES

1. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

La intención básica detrás de las Recomendaciones del GAFI en lo que respecta a los profesionales de la contabilidad es coherente con sus obligaciones éticas para evitar ayudar a los delincuentes o facilitar la actividad delictiva. Los requisitos de la R.22 con respecto a la debida diligencia del cliente, mantenimiento de registros, PEP, nuevas tecnologías y dependencia de terceros, establecidas en la R. 10, 11, 12, 15 y 17 respectivamente, se aplican a los contadores en ciertas circunstancias, específicamente cuando preparen transacciones para sus clientes relacionados con: i) compra y venta de bienes inmuebles; ii) administración de dinero, valores u otros activos de los clientes; iii) manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores; iv) organización de aportes para la creación, funcionamiento o administración de empresas; y v) la creación, operación o administración de personas o estructuras jurídicas, y la compra venta de entidades comerciales.

La R.23 requiere que las disposiciones de las R. 18, 19, 20 y 21 con respecto a los controles internos contra la LC/FT/FPADM; así como, las medidas que se deben tomar con respecto a los países que no cumplen o cumplen de manera insuficiente con las recomendaciones del GAFI; el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) y políticas asociadas a la confidencialidad se aplican a los

contadores cuando se involucran en una transacción financiera en relación a las actividades descritas en R.22

Las recomendaciones del GAFI establecen los estándares internacionales para combatir la LC/FT/FPADM considerando el contexto nacional y marco legal.

En este contexto el GAFI emitió la Orientación para un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para los profesionales de contabilidad en junio de 2019¹, considerando que este aspecto es fundamental para la implementación efectiva de las recomendaciones y significa que se debe identificar, evaluar y comprender los riesgos en materia de LC/FT/FPADM a los que están expuestos estos profesionales e implementar medidas de mitigación apropiadas, asignando los recursos disponibles donde los riesgos son mayores.

2. Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC):

Emitió un documento el 25 de agosto de 2020 denominado ¿Qué es el Enfoque Basado en Riesgos (EBR)? En el que considera la naturaleza y el alcance de la LC/FT/FPADM al que está expuesta una jurisdicción; donde la implementación de medidas apropiadas se lleva a cabo en proporción al nivel de riesgo en circunstancias específicas del contexto nacional, aplicándose medidas estrictas en situaciones de

¹ Orientación para un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para los profesionales de contabilidad, GAFI, junio 2019.

mayor riesgo y medidas simplificadas en situaciones de menor riesgo.²

3. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT): Ha emitido varios documentos sobre este tema, entre los que destacan:

- Informe sobre buenas prácticas en la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR) por parte de los Sujetos Obligados (agosto 2023) que detalla los siguientes hallazgos: i) De acuerdo con la información provista por los supervisores, se identificó que el 52.94% de los sectores de APNFD no llevan a cabo la delegación en terceros para aplicar una DDC y corresponde a los sectores de casinos, juegos de azar, inmobiliario, abogados y notarios, contadores, y comerciantes de metales y piedras preciosas. Por el contrario, el 47.06% de algunos de los sectores delegan en terceros la aplicación del DDC.
- Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) (diciembre 2022); en el que detalla vulnerabilidad en el servicio que prestan los contadores; así como, señales de alerta.
- Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo de las APNFD sin regulador prudencial (enero 2020), donde identifica dentro de las categorías con riesgo alto en la materia a los contadores

independientes (p. 6 y 7), detallando variables de vulnerabilidad inherente.

El marco normativo internacional de prevención de LC/FT/FPADM vincula las exigencias operativas del GAFI con las adopciones regionales emitidas por GAFIC y GAFILAT, enfocándose en el rol de los contadores independientes como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

Cuando el contador independiente realiza alguna de las cinco (Q5) actividades transaccionales del estándar, se activan de forma encadenada los requisitos de obligación de debida diligencia, controles operativos y en caso de aplicar la emisión de Reporte de Actividades Sospechosa (RAS) a esta Unidad de Inteligencia Financiera.

En este contexto, la intensidad de la DDC debe ajustarse tras identificar, evaluar y comprender los riesgos específicos según el tipo de cliente. Servicio, canal de distribución y ubicación geográfica.

El análisis conjunto de los estándares del GAFI, GAFIC y GAFILAT permite extraer tres conclusiones fundamentales sobre el ejercicio de la contaduría independiente en materia de prevención de LC/FT/FPADM: i) la responsabilidad preventiva no depende del título profesional, sino de la naturaleza de la actividad realizada; ii) la contaduría impediante es clasificada como un sector de riesgo alto, por su rol de puerta de entrada al sistema financiero; iii) El EBR exige ejecución directa y proporcional.

² ¿Qué es el Enfoque Basado en Riesgos? GAFIC. Agosto 2020.

MARCO LEGAL NACIONAL

La CRBV, en el numeral 5 de la Quinta disposición transitoria expresa: *"la aplicación de las penas contra asesores o asesoras, bufetes de abogados o de abogadas, auditores externos o auditores externas y otros u otras profesionales que actúen en complicidad para cometer delitos tributarios, incluyendo períodos de inhabilitación en el ejercicio de la profesión."*³

Por su parte, el numeral 9, del artículo 9 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT); así como, el numeral 9 del artículo 8 del Decreto N° 3.656 de Adecuación de la UNIF, señalan como sujetos obligados a los abogados, abogadas, administradores, administradoras, economistas y contadores o contadoras en el libre ejercicio de su profesión o cuando éstos o éstas lleven a cabo transacciones para un cliente, con respecto a las actividades de:

- a) compraventa de bienes inmuebles;
- b) administración del dinero, valores y otros activos del cliente;
- c) administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
- d) organización de aportes para la creación, operación o administración de compañías y e) creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas, y compra venta de entidades comerciales.⁴

En este orden de ideas, la ONCDOFT emitió Alcance de la Evaluación Nacional de Riesgo (2026), incluyendo al sector de contadores que son los profesionales de

la contabilidad que, en libre ejercicio de su profesión, actúan como validadores de la transferencia financiera de las entidades. Su organismo de autorregulación es la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) y su actuación técnica se habilita mediante el número de Contador Público Colegiado (CPC) y el Registro Único de Actuación Profesional (RUAP).⁵

En dicho documento se destacan los riesgos más relevantes para este sector que se vinculan a la imposibilidad de determinar el Beneficiario Final en estructuras complejas y la utilización de los servicios del contador por parte de Personas Expuestas Políticamente (PEP) o estructuras jurídicas opacas. Estas debilidades impactan directamente en la eficacia de la Debida Diligencia del Cliente (DDC), facilitando la validación de capitales de origen ilícito y comprometiendo la integridad del sistema financiero.

Respecto de los resultados de los eventos de riesgo para el sector contadores denota una alta concentración en grados intermedios de probabilidad e impacto, con 3 eventos críticos que logran ser mitigados a niveles aceptables; configurando un perfil de exposición "MODERADA" para el sector, con una capacidad de mitigación destacable.

En este contexto, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) emitió la Circular identificada con la nomenclatura UNIF-DG-DSU-04409 del 10 de

³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19-02-2009.

⁴ LOCDOFT y Decreto de Adecuación de la UNIF.

⁵ Alcance de la Evaluación Nacional de Riesgo (2026).

noviembre de 2023 denominada "señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)" que incluía la remisión a los contadores en el libre ejercicio de sus profesiones.

En esta circular se destaca que los contadores en libre ejercicio de su profesión, por sus conocimientos y competencias, contribuyen en el desarrollo y crecimiento del sistema financiero y no financiero, ya que pueden ofrecer servicios profesionales a personas naturales y jurídicas, para atender asuntos y necesidades individuales y empresariales, desde el punto de vista administrativo, económico, financiero, contable y jurídico.

No obstante, estos profesionales resultan útiles por su conocimiento y la naturaleza de sus actividades que desempeñan y pueden ser contactados por la delincuencia organizada para facilitar los delitos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, mediante la creación de vehículos corporativos y otros acuerdos jurídicos complejos como fideicomisos, compra o venta de propiedades, realización de transferencias financieras, asesoramiento financiero y tributario, entre otras.

Se recopila en esta sección de forma articulada el marco legal venezolano en materia de prevención de LC/FT/FPADM aplicable a los contadores y otros profesionales independientes. Al efecto, se detallan elementos de la responsabilidad y sanciones desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la designación como Sujetos Obligados contemplado en la LOCDFT y Decreto de Adecuación de la UNIF cuando realicen para sus clientes operaciones específicas allí detalladas.

Además, se destaca que la Evaluación Nacional de Riesgo efectuada por la ONCDOFT le asigna un nivel de riesgo MODERADO al sector contable, regulado por la FCCPV mediante el CPC y RUAP; considerándose como principal amenaza la dificultad para determinar el beneficiario final en estructuras opacas y la presentación de servicios a personas expuestas políticamente (PEP).

Por último, pero no menos importante se detallaron las directrices operativas emitidas por esta Unidad Nacional (Circular UNIF-DG-DSU-04409), en la cual se exige a los contadores independientes implementar medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC), establecer controles internos y emitir Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), reconociendo que sus servicios pueden ser instrumentalizados por la delincuencia organizada para delitos de LC/FT/FPADM.

Entre las principales señales de alerta que se detallan para los contadores independientes que deben activar sus alertas e investigar a fondo cuando detecten situaciones atípicas en la conducta del cliente o en sus estados financieros se destaca las vinculadas al sujeto y estructuras complejas; así como, las operaciones financieras y contables atípicas.

Entre las obligaciones principales del contador en libre ejercicio para mitigar los riesgos se destaca la aplicación de DDC, identificación de beneficiarios finales, mantenimiento de registros, monitorear operaciones e informar de manera oportuna a la UNIF mediante RAS y adopción de controles internos que incluyan el Código de Ética.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)

¿Qué es el EBR? Significa que países, autoridades competentes y las APNFD, incluidos los contadores en libre ejercicio deben identificar, evaluar y comprender los riesgos en materia de LC/FT/FPADM a los que ellos están expuestos y tomar medidas adecuadas a esos riesgos a fin de mitigarlos efectivamente.

Para los profesionales legales, identificar y mantener una comprensión de los riesgos de LC/FT/FPADM que enfrenta el sector; así como, específicos de sus servicios, base de clientes, jurisdicciones donde operan, y la efectividad de sus controles establecidos, requerirán la inversión de recursos y formación para los supervisores.

Los elementos claves de un EBR se pueden resumir en: i) Identificación y evaluación; ii) Administración y mitigación; iii) supervisión en marcha; iv) documentación.

Justificación de un nuevo enfoque: El EBR permite en el marco de los requisitos del GAFI, adoptar un conjunto de medidas más personalizado para orientar sus recursos de manera más eficaz y eficiente, aplicando medidas preventivas que sean acordes con la naturaleza de los riesgos. Por tanto, la aplicación de un EBR es esencial para la implementación efectiva de los estándares GAFI por parte de los países y en el caso específico por parte de los contadores y otros profesionales independientes que realicen las actividades sujetas a regulación.

Aplicación del EBR: La R. 1 establece su aplicación en relación con:

o **¿Quién debe estar sujeto al régimen?** Destacándose que debe

extenderse a instituciones adicionales, sectores o actividades si ellos están en un riesgo alto de LC/FT/FPADM. Además, podrían considerar exceptuar a instituciones, sectores o actividades siempre que pruebe que los riesgos asociados son bajos.

o **¿Cómo deben ser supervisados o monitoreados para el cumplimiento del régimen?** Los supervisores deben asegurarse que los contadores estén implementando sus obligaciones en virtud de la R. 1; debe considerar una evaluación de mitigación de riesgo del propio profesional contable y reconocer el grado de discreción permitido por el EBR nacional.

o **¿Cómo se debe exigir a los sujetos que cumplan?** El principio general de un EBR es que cuando hay mayores riesgos se deben tomar mejores medidas para gestionar y mitigar esos riesgos. El rango, grado, frecuencia o intensidad de las medidas y controles preventivos realizados deberían ser más fuerte en escenarios de mayor riesgo. Al efecto, se requiere que los contadores apliquen cada una de las medidas de DDC en las siguientes circunstancias: a) identificación y verificación de la identidad del cliente; b) identificación y adopción de medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final; c) comprender el propósito y la naturaleza de la relación comercial; y d) seguimiento continuo de la relación.

- o **Consideración del compromiso en las relaciones con clientes.** Los contadores no están obligados a evitar el riesgo por completo. Incluso si los servicios que brindan a sus clientes se consideran vulnerables a los riesgos de LC/FT/FPADM basado en la evaluación de riesgo, no significa que todos los contadores y todos sus clientes o servicios plantean un mayor riesgo cuando se tiene en cuenta medidas de mitigación.
- o **Importancia de los servicios de contabilidad para la economía en general.** Los contadores a menudo juegan un papel importante en la vida legal y económica de un país. El papel de los contadores para proporcionar una garantía objetiva sobre el estado financiero y la actividad de una empresa es vital. Los riesgos asociados con cualquier tipo de grupo de clientes no son estáticos y la expectativa es que, en función de una variedad de factores, estos se clasifiquen en categorías de riesgo, como bajo, medio, o alto; aplicándose medidas proporcionales para su mitigación.

Desafíos: La implementación de un EBR puede presentar una serie de desafíos para los contadores a la hora de identificar las medidas necesarias que se deben tomar. Además, un EBR requiere recursos y experiencia, tanto a nivel de país como del sector, a fin de recopilar e interpretar información, capacitar personal, desarrollar políticas y procedimientos.

Los contadores deben tener una buena comprensión de los riesgos y poder ejercer un buen juicio; esto requiere que la profesión, y las personas que la integran, desarrollen experiencia a través

de la práctica y la capacitación. Si los contadores intentan adoptar un EBR sin suficiente experiencia o comprensión y conocimiento de los riesgos que enfrenta el sector, pueden hacer juicios erróneos, donde pueden sobrestimar el riesgo, lo que podría conducir a un despilfarro de recursos, o pueden subestimar el riesgo y, por lo tanto, crear vulnerabilidades.

Entre los principales desafíos del EBR para contadores se tienen:

- o Cultura de cumplimiento y recursos adecuados.
- o Variación significativa en servicios y clientes.
- o Transparencia del beneficiario final sobre personas jurídicas y acuerdos.
- o Riesgo de criminalidad.

Asignación de responsabilidad bajo un EBR: Un régimen efectivo basado en el riesgo se constituye en reflejar las leyes y enfoque regulatorio, la naturaleza, diversidad y madurez de su sector y perfil de riesgo. Los contadores deben identificar y evaluar su propio riesgo de LC/FT/FPADM teniendo en cuenta la R. 1; así como, el marco legal y regulatorio nacional, incluyendo cualquier área de riesgo significativo y estableciendo medidas de mitigación.

Identificación del riesgo de LC/FT/FPADM: El acceso a información precisa, oportuna y objetiva es esencial para un EBR eficaz. La R.34 requiere que las autoridades competentes, los supervisores y las jurisdicciones establezcan directrices y proporcionen retroalimentación a las instituciones financieras y APNFD. Tales directrices y la retroalimentación ayudan a las instituciones y empresas a identificar los

riesgos de LC/FT/FPADM y ajustar sus programas de mitigación de riesgos en consecuencia.

Evaluación del riesgo de LC/FT/FPADM: Consiste en determinar cómo les afectarán las amenazas de LC/FT/FPADM identificadas, mediante el análisis de la información para comprender la probabilidad de que ocurran estos riesgos y el impacto que estos tendrían, en los contadores, en todo el sector y en la economía nacional, considerando como paso inicial la clasificación del riesgo (bajo, moderado y alto).

En este sentido, las firmas de contabilidad deben desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo arreglos de gestión de cumplimiento apropiados y procedimientos de selección adecuados para asegurar altos estándares al contratar empleados; incluyendo programa de formación acorde a la complejidad de sus responsabilidades.

Mitigar y gestionar el riesgo de LC/FT/FPADM: Las recomendaciones del GAFI requieren que al aplicar un EBR, los contadores deben mitigar y gestionar adecuadamente los riesgos que identifiquen. En este sentido, deben tomar medidas mejoradas para gestionar situaciones cuando el riesgo de LC/FT/FPADM es mayor y en el caso de menor riesgo, aplicar medidas menos estrictas.

Desarrollar un entendimiento común del EBR: La efectividad de un EBR depende de un entendimiento común por parte de las autoridades y contadores; además, de un marco legal y regulatorio

que explique fuera del grado de discreción, como deben ocuparse de los riesgos que identifiquen, apoyando la comunicación continua y efectiva, reconociéndose que no todos los contadores adoptarán controles en materia de LC/FT/FPADM idénticos.

La aplicación del EBR para las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) con énfasis en el sector contable conforme a los estándares del GAFI, consiste en identificar, evaluar, comprender y mitigar los riesgos de LC/FT/FPADM.

En este contexto, se sustituye los modelos rígidos de cumplimiento por un esquema personalizado que permite asignar recursos de forma eficaz: a mayor riesgo, controles más estrictos; y a menor riesgo, medidas simplificadas.

Los contadores deben de forma proporcional realizar la identificación y verificación del cliente, identificación del beneficiario final, comprender el propósito de la relación comercial y ejecutar un monitoreo y seguimiento continuo.

El EBR no exige evitar el riesgo totalmente, sino gestionarlo mediante controles mitigantes adecuados. No obstante, en la implementación requiere un alto nivel de juicio profesional, formación técnica y recursos, a fin de evitar un mal diagnóstico que genere fallas operativas, entre las que se pueden encontrar: i) sobrestimación del riesgo (ineficiencia y despilfarro de recursos); ii) subestimación del riesgo (expone al profesional a ser instrumentalizado por el crimen organizado; y iii) fomentar una cultura de cumplimiento.

ORIENTACIÓN PARA CONTADORES

Identificación y evaluación de los riesgos: Los contadores deben tomar las medidas apropiadas para identificar y evaluar el riesgo, dada su base particular de clientes; lo cual se realiza como parte de los procesos generales de aceptación y del compromiso. Deben documentar estas evaluaciones, actualizarlas y contar con mecanismos apropiados para proporcionar información a las autoridades competentes en la materia.

Los riesgos de LC/FT/FPADM se pueden organizar en tres categorías: i) riesgo geográfico; ii) riesgo de cliente; y iii) riesgo de transacción/servicio y canal de entrega asociado.

Al evaluar el riesgo, los contadores deben considerar todos los factores relevantes antes de determinar el nivel y las medidas de mitigación que se aplicarán. Dicha evaluación de riesgos puede estar informada por los hallazgos de la Evaluación Nacional, evaluaciones supranacionales, informes sectoriales realizados por autoridades competentes, informes de otras jurisdicciones que sean inherentes al sector de contadores y otros profesionales independientes y cualquier otra información relevante.

Un punto de partida práctico para las empresas de contabilidad y los contadores independientes será adoptar el siguiente enfoque:

1. Política de aceptación y conocimiento del cliente; que incluya los beneficiarios finales y comprensión del origen de los fondos.
2. Política de aceptación encargos; con la comprensión de la naturaleza del

trabajo y como podría facilitar el movimiento o el ocultamiento del producto del delito y en caso de no contar con la experiencia requerida, este debe abstenerse de realizar el trabajo.

3. Comprender la justificación comercial o personal del trabajo; debiendo estar satisfechos de que existe una razón para la ejecución.
4. Estar atento a los indicadores de alerta; ejerciendo la vigilancia para identificar y luego revisar cuidadosamente los aspectos de la transacción y si existen motivos razonables para sospechar que los fondos provienen de una actividad delictiva o están relacionados con el financiamiento al terrorismo y en caso que aplique realizar el correspondiente reporte a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.
5. Documentar y registrar adecuadamente los pasos dados.

Los contadores independientes deben considerar lo siguiente:

- o **Riesgo geográfico o de país:** Un cliente puede ser de mayor riesgo cuando las características de su negocio están conectadas a un país de mayor riesgo, respecto a: i) el origen o ubicación actual de la fuente de riqueza o fondos; ii) donde se prestan los servicios; iii) el país de constitución o domicilio del cliente; iv) la ubicación de las principales operaciones del cliente; v) el país de domicilio del usufructuario; vi) el país de

constitución de la empresa objetivo y la ubicación de las principales operaciones.

Al respecto, no existe una definición universalmente acordada de un país o un área geográfica de mayor riesgo, pero los contadores deben prestar atención a aquellos que son: a) países o áreas identificadas por fuentes fidedignas que brindan financiamiento o apoyo a actividades terroristas; b) países identificados por fuentes fidedignas que tienen niveles significativos de crimen organizado, corrupción u otra actividad delictiva, incluido origen o tránsito de drogas ilegales, trata, contrabando de personas y juegos de azar ilegales; c) países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares; d) países identificados por fuentes creíbles que tienen regímenes regulatorios de aplicación de la ley y de gobernanza débiles, incluyéndose los países identificados en las declaraciones del GAFI; e) países identificados por fuentes creíbles que no cooperan en el suministro de información sobre los beneficiarios finales a las autoridades competentes.

- o **Riesgo del cliente:** Los factores de riesgo clave que los contadores deberían considerar son: i) la base de clientes de la firma incluye industrias o sectores donde las oportunidades de LC/FT/FPADM son particularmente frecuentes; ii) los clientes incluyen PEP o personas estrechamente asociadas o relacionadas; iii) clientes que desarrollan su relación comercial o solicitan servicios en circunstancias inusuales o no convencionales; iv) clientes en los que la estructura o

naturaleza de la entidad o relación hace difícil identificar de manera oportuna el verdadero beneficiario final (sociedades ficticias, arreglos informales o complejidad inusual en la estructura); v) clientes que desarrollan una parte considerable de su negocio o tienen filiales en países que pueden presentar mayor riesgo geográfico; vi) clientes que son negocios intensivos en efectivo (transferencia de dinero o valores; operadores, corredores y otros que presten servicios en activos virtuales; casinos y casas de apuesta, comerciantes de metales y piedras preciosas); vii) organizaciones benéficas o sin fines de lucro que participen en transacciones para las cuales no parece haber un propósito económico; viii) clientes que utilizan intermediarios financieros, instituciones financieras o APNFD que no están sujetas a leyes y medidas de prevención de LC/FT/FPADM; ix) clientes que parecen estar actuando bajo instrucciones de otra persona sin divulgación; x) clientes que parecen evitar de forma activa e inexplicable las reuniones cara a cara; xi) clientes que solicitan que las transacciones se completen en plazos inusualmente ajustados o acelerados; xii) clientes con condenas previas por delitos que generaron ganancias, xiii) clientes que no tienen domicilio, o múltiples sin motivos legítimos; xiv) clientes que dispongan de fondos desproporcionados con respecto a sus circunstancias; xv) clientes que modifican sus instrucciones de liquidación o ejecución sin la debida explicación; xvi) clientes que cambian su medio de pago por una transacción en el último minuto y sin justificación;

xvii) clientes que insisten sin explicación razonable en efectuar operaciones mediante activos virtuales preservando el anonimato; xviii) clientes que ofrecen pagar tarifas inusualmente altas por servicios que normalmente no lo son; xix) niveles inusualmente altos de activos o transacciones en comparación con otros de perfil similar; xx) cuando existan ciertas transacciones, estructuras, ubicación geográfica, actividades internacionales u otros factores que no sean consistentes con el entendimiento de los contadores; xxi) clientes en industrias o sectores donde las oportunidades para la LC/FT/FPADM son particularmente frecuentes; xxii) clientes sospechosos de estar involucrados en actividades de falsificación mediante el uso de préstamos falsos; xxiii) transferencia de la sede de una empresa a otra jurisdicción sin ninguna actividad económica genuina en el país; xxiv) la relación entre el número o estructura de empleados y la naturaleza del negocio es diferente de lo normal de la industria; xxv) actividad repentina de un cliente previamente inactivo sin ninguna explicación clara; xxvi) cliente que inicia o desarrolla un emprendimiento con perfil inesperado o ciclos comerciales anormales; xxvii) indicadores de que el cliente no desea obtener las aprobaciones reglamentarias de los organismos de gobierno; xxviii) la razón por la que el cliente eligió al contador no está clara, dado el tamaño de la empresa, ubicación o especialización; xxix) cambio frecuente o inexplicable de asesores; xxx) cliente reacio a proporcionar toda la información

relevante o datos incorrectos o insuficientes; entre otras.

- o **Riesgo de transacción o del servicio y canal de entrega asociado:** Los servicios proporcionados por contadores que corren el riesgo de ser utilizados para ayudar a LC/FT/FPADM pueden incluir: i) uso de cuentas mancomunadas de clientes o custodia de dinero o bienes sin justificación; ii) situaciones en las que el asesoramiento sobre la creación de estructuras jurídicas pueda utilizarse indebidamente para oscurecer la propiedad o el propósito económico real; iii) servicios en los que los contadores pueden representar o asegurar la posición, reputación y credibilidad del cliente ante terceros, sin un conocimiento proporcional de los asuntos del cliente; iv) servicios que sean capaces de ocultar el beneficiario final; v) servicios solicitados por el cliente para los cuales el contador no tiene experiencia; vi) transferencias electrónicas mediante el uso de grupo empresarial para disfrazar la pista de auditoría; vii) servicios que dependen en gran medida de nuevas tecnologías; viii) transferencia de bienes inmuebles u otros bienes o activos de alto valor en un período de tiempo inusualmente corto; ix) transacciones en las que es evidente para el contador que existe una contraprestación inadecuada; x) régimen administrativo de sucesiones en las que el causante fuera conocido por el contador como persona condenada por delitos generadores de ingresos; xi) servicios que deliberadamente han provisto o dependen del anonimato en relación con la identidad del cliente; xii) uso de

activos virtuales y otros medios anónimos de pago; xiii) transacciones que utilizan medios de pagos inusuales, por ejemplo metales o piedras preciosas; xiv) aplazamiento de un pago por un bien o servicio entregado en una fecha alejada del momento pautado; xv) establecimiento inexplicable de condiciones y cláusulas inusuales en los acuerdos; xvi) transferencia de bienes que son inherentemente difíciles de valorar (joyas, piedras preciosas, objetos de arte o antigüedades, activos virtuales); xvii) sucesivas aportaciones de capital sin aparente razón legal, comercial, económica u otra legítima; xviii) adquisición de negocios en liquidación; xix) poder de representación otorgado en condiciones inusuales; xx) transacciones que involucren a personas relacionadas con PEP; xxi) situaciones en las que se utiliza a un representante sin aparente efectos legales; xxii) pagos recibidos de terceros no asociados o desconocidos y honorarios cancelados en efectivo; xxiii) las operaciones comerciales, privadas, inmobiliarias o de prestación de servicios sin aparente legitimidad empresarial; xxiv) existencia de sospechas sobre operaciones fraudulentas o indebidamente contabilizadas que puede incluir facturación excesiva o insuficiente, facturación múltiple y bienes descritos falsamente; entre otros.

Variables que pueden impactar en un EBR: Si bien todos los contadores deben seguir estándares sólidos de debida diligencia, se debe prestar la debida atención a las diferencias en las prácticas,

el tamaño, la escala y la experiencia entre los contadores; así como, la naturaleza de los clientes a los que atienden. Como resultado, se deben considerar estos factores al crear un EBR que cumpla con las obligaciones existentes para estos profesionales independientes.

Entre los factores que pueden aumentar el riesgo se encuentran: a) ausencia inexplicable de la asistencia requerida; b) sofisticación inusual del cliente, incluida la complejidad del entorno de control; c) sofisticación inusual de la transacción; d) irregularidad o duración de la relación con el cliente.

Ejemplos de factores que pueden disminuir el riesgo: a) involucramiento de instituciones financieras u otras APNFD adecuadamente reguladas en la materia; b) ubicación de los clientes y el contador en el mismo país; c) rol de supervisión de un regulador; d) la periodicidad o duración de la relación con el cliente; e) empresas privadas transparentes; f) familiaridad del contador con un país en particular, incluido el conocimiento y el cumplimiento de leyes.

Documentación de evaluaciones de riesgos: Los contadores deben comprender los riesgos de LC/FT/FPADM para clientes, la zona geográfica, servicios, transacciones o canales de entrega; documentando esas evaluaciones para poder demostrar la base de cálculo y ejercer el debido cuidado profesional y usar un buen juicio convincente.

Mitigación de riesgos: Los contadores deben tener políticas, controles y procedimientos que les permitan administrar y mitigar de manera efectiva los riesgos que han identificado. Deben

monitorear la implementación de esos controles y mejorarlos si encuentran que son débiles o ineficaces. Estas medidas y controles pueden incluir:

- a. Capacitación general sobre métodos y riesgos.
- b. Capacitación específica para una mayor concientización por parte de los contadores.
- c. Debida Diligencia del Cliente intensificada.
- d. Revisión periódica de los servicios ofrecidos por el contador.
- e. Revisar periódicamente las relaciones con clientes para determinar si el riesgo de LC/FT/FPADM ha aumentado.

DDC inicial y en curso: Los contadores deben diseñar procedimientos que les permita establecer con certeza razonable la identidad de cada cliente, conocer los tipos de negocios y transacciones que realice. Al efecto, deben tener procedimientos para:

1. Identificar al cliente y verificar su identidad.
2. Identificar al beneficiario final.
3. Comprender y obtener información sobre el objeto y naturaleza de la relación comercial.
4. Llevar a cabo DDC continua sobre la relación comercial.

Los contadores deben diseñar sus políticas y procedimientos de modo que el nivel de DDC aborde el riesgo de que el cliente los utilice para LC/FT/FPADM.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Los contadores deben tomar medidas razonables para identificar si un

cliente es PEP o un familiar asociado cercano.

Si el cliente o el beneficiario final es un PEP o familiar asociado cercano los contadores deben realizar los siguientes procedimientos adicionales:

- a. Obtener la aprobación de la alta gerencia (caso de firma de contadores) para establecer tales relaciones comerciales.
- b. Tomar medidas razonables para establecer el origen de los fondos.
- c. Realizar el seguimiento mejorado y continuo de la relación comercial.

Los factores relevantes que influirán en el alcance y la naturaleza de la DDC incluyen las circunstancias particulares de una PEP, su rol en el gobierno, si tiene acceso a fondos oficiales, el país de origen (nacional o extranjero), el tipo de trabajo teniendo en cuenta los servicios solicitados.

Seguimiento continuo del cliente y actividades específicas: No se espera que los contadores analicen la totalidad de las transacciones que pasan por los libros de sus clientes, considerando que algunos servicios se brindan solo de forma excepcional, sin una relación continua con el cliente y sin tener acceso a los registros bancarios. Sin embargo, muchos de los servicios profesionales proporcionados por los contadores los colocan en una posición que permite detectar y reconocer actividades (o transacciones) sospechosas realizadas por sus clientes a través de su conocimiento y acceso a los registros, procesos y operaciones de gestión; así como, a través de estrechas relaciones de

trabajo con los altos directivos y propietarios.

En este sentido, los contadores deben estar atentos a los eventos o situaciones que son indicativos de una razón para sospecha de LC/FT/FPADM, empleando su experiencia profesional y juicio cuando corresponda; adicionalmente, puede tomar como referencia las señales de alerta contenidas en la Circular UNIF-DG-DSU-04409, emitida por esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera el 10/11/2023, entre otros documentos relevantes.

El monitoreo continuo de la relación comercial debe llevarse a cabo sobre una base relacionada con el riesgo, para garantizar que los contadores estén al tanto de cualquier cambio en la identidad y perfil del cliente efectuando revisiones y en caso que aplique presentar un RAS ante esta Unidad Nacional, sin informar a los involucrados cuando se haya formado la sospecha.

En este sentido, la R.23 establece las obligaciones de los contadores sobre los informes, alertas, controles internos y países de mayor riesgo, como se establecen en la R.20, R.21, R.18 y R.19 respectivamente.

Reportes de Actividades Sospechosas

(RAS): La R.23 requiere que los contadores informen los RAS establecidos en R.20, una vez que se haya detectado la operación o actividad sospechosa con la calidad y oportunidad requerida según instructivo y formulario remitido por esta Unidad Nacional (UNIF-DDG-DGOE-003085 del 30/08/2024), considerándose que no está sujeto al EBR y debe realizarse de ser aplicable.

Al respecto, para identificar las actividades o transacciones sospechosas, los contadores pueden hacer informes sobre escenarios que incluyan estructuras comerciales o perfiles que no tienen una justificación económica legítima, como la apropiación indebida de fondos, facturación falsa, compra de bienes no relacionados con el negocio, entre otras.

Debe tenerse en cuenta que un EBR es apropiado con el propósito de identificar una actividad o transacción sospechosa, al dirigir recursos a aquellas áreas que han sido identificadas como de mayor riesgo.

Por último y no menos importante, para que los contadores tengan un EBR efectivo, el proceso debe estar integrado dentro de los controles internos de la firma y deben ser apropiados para su tamaño y complejidad. Al efecto, es vital la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo y mecanismos internos para asegurar el cumplimiento que permitan la verificación de habilidades, conocimiento y experiencia del personal en los procesos de reclutamiento; así como, la educación, formación y sensibilización en la materia.

En conclusión, se establece un marco operativo claro para el ejercicio de la contaduría pública, posicionando a estos profesionales independientes y firmas como sujetos obligados en la prevención de la LC/FT/FPADM, con aspectos centrales que articulan la implementación de un EBR, debida diligencia obligatoria que prioriza la transparencia sobre la propiedad real (beneficiarios finales), RAS ante motivos razonables y gobernanza para efectividad en el cumplimiento.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19-02-2009.

Circular identificada con la nomenclatura UNIF-DG-DSU-04409 del 10 de noviembre de 2023 denominada "señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)", dirigida a contadores y otros profesionales en el libre ejercicio de sus profesiones.

Decreto N° 3.656 de Adecuación de la UNIF (2018).

Alcance de la Evaluación Nacional de Riesgo (2026), vinculados a la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Normas Internacionales Sobre Lucha Contra el Lavado de Dinero y la Financiación de Terrorismo y Proliferación; Recomendaciones del GAFI, actualización a junio de 2026.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Orientación para un Enfoque Basado en Riesgos de los Profesionales de Contabilidad. Junio 2019.

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). ¿Qué es el Enfoque Basado en Riesgos? Agosto 2020.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Informe sobre buenas prácticas en la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR) por parte de los Sujetos Obligados. Agosto 2023.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT). Diciembre 2022.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo de las APNFD sin regulador prudencial. Enero 2020.

Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCCDOFT), 2012.